

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 707 de 22 de noviembre de 2021

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota recibida el 8 de septiembre de 2021, la abogada, Lcda. Rossana Kwai Ben, previamente autorizada por la empresa **SANOFI-AVENTIS DE PANAMA, S.A.** con poder de representación otorgado por GENFAR, S.A., solicitó la cancelación de Registro Sanitario No. **79447** del producto **MONTELUKAST 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO**, elaborado por SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia, Para: WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia; y adjuntó con su solicitud los siguientes documentos:

1. Poder de Genfar, S.A. a Sanofi Aventis de Panamá (foja 4)
2. Autorización que otorga el representante legal de Sanofi- Aventis de Panamá, S.A. a la Lcda. Rossana Kwai Ben para tramitar la cancelación del registro sanitario.
3. Copia Notariada del Certificado de Registro Público de la sociedad Sanofi- Aventis de Panamá, S.A.
4. Certificado de Registro Sanitario original (foja 11)

Que tal y como consta en la Nota calendada 22 de marzo de 2021, suscrita por el Representante Legal de la empresa **SANOFI-AVENTIS DE PANAMA, S.A.** la solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. **79447** del producto **MONTELUKAST 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO**, no está relacionada con la seguridad del producto, sino únicamente con estrategias comerciales de la compañía.

Que el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0687-21-INT/DRS/DNFD** de 28 de septiembre de 2021, que no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario No. **79447** del producto **MONTELUKAST 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO**, elaborado por SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia, Para: WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria del Registro Sanitario No. **79447** del producto **MONTELUKAST 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO**, no tiene objeciones y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **79447** del producto **MONTELUKAST 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTO**, elaborado por SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia, Para: WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA, S.A. de Colombia.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

